

Artículo tercero del Decreto-ley 16/1964, de 23 de julio; artículo tercero del Decreto-ley 20/1970, de 24 de diciembre, y artículo segundo del Decreto-ley 11/1972, de 29 de diciembre, en las materias que se regulan en la presente Ley.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22573 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1083/1988, de 23 de septiembre, por el que se suspenden y modifican determinados derechos arancelarios.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 27 de septiembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28214, donde dice: «Artículo 1.º Se suspenden parcialmente, a partir del 1 de octubre de 1988 y por un período de tres meses, los derechos arancelarios aplicables a los productos importados de los demás Estados miembros de la CEE, en el porcentaje necesario para que alcancen el nivel previsto en el Acta de Adhesión para el 1 de enero de 1989», debe decir: «Artículo 1.º Se suspenden parcialmente, a partir del 1 de octubre de 1988 y por un período de tres meses, los derechos arancelarios aplicables a los productos importados de los demás Estados miembros de la CEE en el porcentaje necesario para que alcancen el nivel previsto en el Acta de Adhesión para el 1 de enero de 1989, excepto para los productos a los que se refiere el artículo 173 del Acta de Adhesión.».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22574 *CORRECCION de errores del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 2.º 1. línea 1, donde dice: «... cuenta hidrográfica ...», debe decir: «... cuenca hidrográfica ...».

Artículo 18.1, líneas 3 y 4, donde dice: «... el Presidente del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario ...», debe decir: «... el Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ...».

Artículo 20.3, línea 4, donde dice: «... investigaciones técnicas ...», debe decir: «... innovaciones técnicas ...».

Artículo 24.3, línea 1, donde dice: «... legislación aplicada ...», debe decir: «... legislación aplicable ...».

Anexo número 1, tabla, línea 33, donde dice: «Nitrógeno Kejeldahl», debe decir: «Nitrógeno Kjeldahl».